

Empresas, colaboradores, colaboradoras y derechos humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos aplica a todas las personas e instituciones de los diferentes sectores de la sociedad, incluidas las empresas y su personal, para que protejan y promuevan los derechos humanos.

Las empresas tienen el deber y la responsabilidad de atender los intereses, la salud, la seguridad y los derechos humanos de sus colaboradores y colaboradoras. También deben responsabilizarse por las personas socias, subcontratistas y las comunidades en las que operan. Bajo esta perspectiva, algunas empresas disponen de códigos de conducta o reglamentos internos que amparan estos aspectos.

Organismos internacionales piden a las empresas que el respeto a los derechos humanos sea parte integral de sus negocios con personas socias, filiales, proveedoras, otras empresas y autoridades gubernamentales. Para Amnistía Internacional¹ los gobiernos son los principales responsables de promover y respetar los derechos humanos; asimismo, exhorta a las empresas a defender el derecho a la libertad de expresión, a la reunión de las personas colaboradoras y a la asociación pacífica: formar sindicatos independientes, organizar actos de protesta pacíficos y declarar la huelga, sin temor a ser sujetas a encarcelamiento, detención, ni tortura.

Solicita que rindan cuentas sobre la repercusión de sus actividades sobre estos derechos. Pide, además, que garanticen que sus disposiciones de seguridad no lleven a la violación de derechos humanos y que sean coherentes con las normas internacionales sobre la actuación de las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley.

En relación a las disposiciones específicas de México, en la Ley Federal del Trabajo se establecen obligaciones tanto para los patrones², como para las colaboradoras y colaboradores. Es fundamental considerar que los derechos del personal, también conllevan obligaciones:

- Cumplir con las normas internas de trabajo.
- Observar las medidas preventivas e higiénicas establecidas por las autoridades empresariales.
- Desempeñar el servicio de acuerdo con lo estipulado.
- Ejecutar el trabajo con la intensidad, el cuidado y el esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.
- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan asistir al trabajo.

¹ Organización no gubernamental humanitaria, de carácter privado, que trabaja para promover los derechos humanos en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales.

² Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores (as). Art 10 de la Ley Federal del Trabajo.

- Restituir al patrón los materiales que no se usaron y conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo.
- Observar buenas costumbres durante el trabajo.
- Informar al patrón sobre enfermedades personales que sean contagiosas.
- Comunicar al patrón las deficiencias observadas en la empresa a fin de evitar daño o perjuicios a los intereses de la misma.
- Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de productos u otros que sean confidenciales.